

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** del artículo 46, fracciones V, en su porción normativa ‘y no haber sido condenado por delito doloso’, y IX, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, expedida mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de abril de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Puebla, en términos de los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

La sentencia determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Puebla, lo cual aconteció el dieciséis de febrero de dos mil veintidós¹, por lo que desde esa fecha el precepto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento, así como los votos concurrentes formulados respectivamente, por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y por el Ministro José Fernando Franco González Salas, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos² y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN³ y se publicaron en el Periódico

¹ Foja 590 del expediente en que se actúa.

² Fojas 654, 655, 859, 870 y 871 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 650 y 651 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2021

Oficial del Estado de Puebla y en el Diario Oficial de la Federación, el siete y trece, ambos de abril de dos mil veintidós⁴, respectivamente.

Por otro lado, la sentencia se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el trece de mayo de dos mil veintidós, Undécima Época, libro 13, mayo de dos mil veintidós, tomo I, página 758, consultable con el número de registro digital 30560⁵.

De igual forma, el voto concurrente formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativo a dicho fallo, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en septiembre de dos mil veintidós, Undécima Época, libro 17, tomo III, página 2377, consultable con el número de registro digital 44924⁶ y el voto concurrente emitido por el Ministro José Fernando Franco González Salas, se publicó en este medio, en febrero de dos mil veintitrés, Undécima Época, libro 22, tomo II, página 1530, bajo el número de registro digital 45359⁷, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021⁸.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁹ y 50¹⁰ en relación con el artículo 73¹¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹² del Código Federal de

⁴ Fojas 670 a la 682 y de la 890 a la 904 del expediente en que se actúa.

⁵ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/30560>

⁶ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/44924>

⁷ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45359>

⁸ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

⁹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

¹⁰ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹¹ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:34:39Z / 26/06/2023T11:34:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c0 cb 2d 83 c8 c7 a0 4a ef 0d c0 88 83 34 ce 15 c0 5c f8 f9 bd 69 90 b6 2e 90 8d 1a 7d 32 f5 bf e2 60 e3 5d 68 ad 78 24 28 76 04 da 01 7b 49 fe d2 4f fb 7e db cd 98 61 8b d4 9b 75 93 52 83 e6 0c fc 6e bc a6 0e 80 0d 00 8b 24 64 9c fe bc ff 7a b0 03 c1 94 22 61 6a cc 6f 07 7d 39 9f 91 66 b7 39 b8 43 44 06 01 2d 7c f8 55 03 df 6f 06 e3 50 6f e3 1e cb e8 90 1c 12 71 78 7d 9d 2f 9c 07 44 f2 f8 c0 27 42 fb 3b 2c a7 da f9 44 af b9 cd ea 25 ae c4 7e 7a 7e 50 2a 35 b1 03 8f ce 33 3a 34 8e 58 9a 5c 3f 0d a1 2d 00 b5 73 d7 30 4e 6e 81 ac 4b 02 13 e4 f5 e3 d6 e5 6d 39 4e 70 e7 4b 46 82 56 c1 b8 80 f2 a9 e6 e6 a2 74 49 5c 81 09 b9 80 5b 23 4f ed 12 9a 3f ad ad 3f e8 34 9c 34 f8 a1 dd 7c 67 60 a5 d5 c1 85 cd 2d d5 16 ed fb a3 45 51 a7 0c 4a 75 00 91 5d 5a 93 bb 8e e0 6c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:34:39Z / 26/06/2023T11:34:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:34:39Z / 26/06/2023T11:34:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5951001			
	Datos estampillados	377DC4D519B46F05C1DB3A4803F55033454837A17BEC7B00719CC3D3DF5C827B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:21:14Z / 19/06/2023T19:21:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	32 c9 ff 7b 7b ef 26 41 33 87 95 4d 23 7a ef 5a 1f c5 79 9b 6d a7 1e 58 28 6d f0 7b 31 1e 54 76 72 e7 45 e2 7c d6 fe f7 08 79 40 1a a1 83 5b 95 e2 a2 1e ca 79 76 32 ba d1 92 9f 2f 44 77 0f 7a eb 40 1a f3 fc 5d 31 b6 b6 c0 10 50 3e d3 21 1a 52 61 36 50 c3 e4 b8 3d a2 a0 7b c9 06 cb 1c d6 d9 e3 c8 61 17 81 24 91 24 01 77 c6 4b 70 c3 f4 7c b6 f4 2d 7c ad 7a 61 9f 39 91 64 2c 25 b7 b8 a3 95 00 57 e0 05 4b 47 5b f6 a7 f1 26 d0 d8 a1 df d7 b7 23 38 91 05 ad 5d 64 93 1e 82 fe 2d f3 3f 83 2e c8 05 6f 6e c7 6c 87 45 ea f9 f7 25 bc 90 79 d0 a5 60 eb a6 3b fe 33 8c c0 00 49 aa 48 82 23 79 ac cb ee c6 41 3f df fa d9 62 d2 22 74 f3 48 74 ce f7 d7 19 af d4 c9 fb a4 2a dc 7d a6 e2 5a 9e c8 91 65 f6 64 a4 b6 e0 ec 2b bc 21 0f 12 69 1b ea 65 d2 76 5a 47 f0 03 be 1a aa 99 59				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:22:36Z / 19/06/2023T19:22:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:21:14Z / 19/06/2023T19:21:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5928083			
	Datos estampillados	CA22FB2F80A94ABEACAE53FC55721A1A022AD188BF0F9050FF10426A210540CA			